



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PAUL DAVID CALLE MIRANDA VS SURTIGAS S.A. E.S.P. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00092-02**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2022-00092-02

Montería, Agosto tres (3) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo se pudo evidenciar que la demandada SURTIGAS S.A. E.S.P., mediante escrito de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022) replica la acción.

En ese orden de ideas y como quiera que el referido libelo de contestación de la demanda reúne los requisitos formales estatuidos en el 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; se procederá a admitir la contestación de la acción presentada por la demandada SURTIGAS S.A. E.S.P.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poder a través del cual el representante legal de la empresa incoada le confiere mandato a su apoderado judicial en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentada institución pensional; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: Reconocer** a la firma VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. B.I.C. como apoderada judicial principal de la accionada SURTIGAS S.A. E.S.P., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

**TERCERO: Reconocer** al doctor ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO, como apoderado judicial sustituto de la accionada SURTIGAS S.A. E.S.P., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PAUL DAVID CALLE MIRANDA VS SURTIGAS S.A. E.S.P. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00092-02**

**CUARTO:** Señalar el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**QUINTO: Prevenir e Informar** a las partes, apoderados judiciales, terceros y demás interesados que la precitada audiencia publica se celebrará de **forma virtual** a través del siguiente enlace: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MjAwNzY5ODUtYmExMy00N2M5LThlMGUtMWUyZDU3N2VhODVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjAwNzY5ODUtYmExMy00N2M5LThlMGUtMWUyZDU3N2VhODVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA  
EL JUEZ**